



Municipalidad de
Iglesia

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE.

ORDENANZA N° 1965

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Iglesia el día 28 de abril del 2022. Se reflejará en el acta n° 41.

VISTO:

Las ORDENANZAS 1397 Y 1415, la ley provincial 953-S. Expediente del Ejecutivo Municipal n° 3732-SAS-2021.

CONSIDERANDO:

Las ordenanzas 1397 y 1415 se dictan en base a un convenio entre la Municipalidad de Iglesia y la Dirección de discapacidad del gobierno de la provincia de San Juan.

Que no obran antecedentes de que ese convenio haya sido denunciado, retractado o dejado sin efecto.-

Por el principio de continuidad del Estado es que se da continuidad jurídica legislativa al Convenio y las ordenanzas que son su consecuencia.-

Que acordé a que se deben hacer cumplir sus vigencias de conformidad al tiempo actual es que se dicta ésta nueva ordenanza. Se hace un texto ordenado de las 1397 y 1415 que se suman al nuevo texto legislativo. Cuando dice en el artículo 2 "Crease" no se refiere a que la creación es nueva a partir del año 2022 si no que se reconoce la anterior de la 1415 cuando dice el verbo "conformar" Siendo más apropiado el verbo "Crear".-

Que es de fundamental importancia promover en el Departamento de Iglesia la protección integral de las personas con discapacidad implementando políticas públicas que propicien el

cumplimiento de sus derechos y la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que el resto de la población.-

Que es necesario fomentar y ejecutar desde el Municipio acciones concretas que promuevan la integración y bienestar personal, familiar y social de las personas con discapacidad y que a la vez le faciliten el acceso a los sistemas previsionales y sociales que resulten posibles.-

Que “**Junta Departamental Evaluadora de Personas con Discapacidad**” constituirá en el Departamento de Iglesia un espacio que deberá planificar y ejecutar programas específicos del área de discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Comuna en cooperación con la Junta Evaluadora Central para la atención Integral de la Discapacidad de la provincia de San Juan, con el objeto de promover una mutua cooperación institucional.-

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 430-P-, es facultad del Concejo Deliberante expedirse al respecto.-

Que en la sesión se contaba con la presencia de cuatro concejales. Era presidente para esa sesión el concejal Fernando Quilpatay. La votación por la afirmativa fue por unanimidad.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA**

ORDENANZA N° 1965

Artículo 1: Texto ordenado: Se ordena el texto de las ordenanzas 1397, 1415, la problemática actual, bajo la presente ordenanza.

Artículo 2: Objeto: Créase la “Junta Municipal de Evaluación de Personas con Discapacidad”.-

Artículo 3: Funciones: La “Junta Municipal de Evaluación de Personas con Discapacidad” tiene las siguientes funciones:

- a. evaluar las capacidades de las personas que lo requieran.
- b. Asesoramiento.
- c. Análisis.

- d. Expedientes administrativos de presunta discapacidad: 1) iniciación, 2) seguimiento hasta a consolidación, 3) terminación.
- e. Emitir el "Certificado Único de Discapacidad".
- f. Seguimiento de la persona posterior al "C.U.D."
- g. Toda otra cuestión que se suscite con relación a las gestiones de la persona que lo requiera.

Artículo 4: Integración: La integración de la "Junta Municipal de Evaluación de Personas con Discapacidad" **es:**

- a. Un (1) médico.
- b. Un psicólogo.
- c. Un licenciado en trabajo social.
- d. Un administrativo.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el número de profesionales hasta el doble de lo que se establece precedentemente.

Artículo 5: Designación: Se deberá buscar profesionales Iglesianos para la integración de la "Junta". Si no se contará con los profesionales locales, recién se deberán buscar de otros lugares.

El intendente Municipal por su competencia otorgada por la ley 430-P, debe nombrar a los profesionales que integran la "Junta Municipal de Evaluación de Personas con Discapacidad".

Artículo 6: Factibilidad Presupuestaria: El gasto para el pago de los profesionales se imputará a la partida presupuestaria 2. Total de Erogaciones. 2.1 Erogaciones corrientes, 2.1.1. Personal, subpartida 2-1-2-1, ítem 2.1.2.1.15 "Honorarios y Retribuciones a terceros". Conforme al Presupuesto Anual 2022 ordenanza n° 1960.-

Artículo 7: Factibilidad Financiera: Los gastos de pago de los profesionales se hará mes a mes. Por ello la factibilidad financiera dependerá de los ingresos por participación municipal en cada mes en cuestión.

En la ordenanza n° 1960 de presupuesto para el año 2022 están previstos ingresos suficientes, artículo 2 y anexo I.-

Artículo 8: Conocimiento: El departamento Ejecutivo Municipal debe poner, ésta Ordenanza, en conocimiento de la "Dirección para las personas con discapacidad" dependiente del "Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social" de la provincia de San Juan.

Artículo 9: De Forma: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el boletín oficial. Protocolícese.